



DECRETO N° 167/2026

Hasenkamp, 21 de agosto de 2026

VISTO:

El Decreto N° 158/2026, la celebración del 120° Aniversario de la Fundación de Hasenkamp y la realización de la Semana Hasenkampense;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 158/2026 se establecieron las condiciones de ingreso a los eventos programados para los días 22 y 23 de agosto de 2026, disponiéndose el acceso gratuito para residentes de Hasenkamp y el cobro de entradas para personas no residentes;

Que, con posterioridad al dictado de dicha norma, las condiciones climáticas obligaron a modificar el lugar previsto para el desarrollo de las actividades programadas;

Que las características del nuevo espacio y la modalidad bajo la cual deberán desarrollarse los festejos tornan materialmente imposible implementar un sistema adecuado de control de acceso que permita diferenciar entre residentes y no residentes;

Que, ante estas circunstancias, corresponde disponer el acceso libre y gratuito para todas las personas a las actividades correspondientes a los festejos del 120° Aniversario de Hasenkamp, dejando sin efecto el cobro de entradas previsto originalmente;

Que, sin perjuicio de ello, durante la jornada del lunes 24 de agosto funcionará una cantina cuya recaudación estará a cargo de la Municipalidad de Hasenkamp;

Que resulta conveniente autorizar para dicha jornada la utilización de la cuenta de Mercado Pago de titularidad municipal para la percepción de los ingresos provenientes de la cantina, conforme a la reglamentación municipal vigente;

Que corresponde adecuar las disposiciones del Decreto N° 158/2026 a las nuevas circunstancias;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
DECRETA**

Art.1º) Establécese que el ingreso a las actividades y espectáculos organizados por la Municipalidad de Hasenkamp durante los días 22, 23 y 24 de agosto de 2026, en el marco de la Semana Hasenkampense y de los festejos por el 120° Aniversario de la Fundación de Hasenkamp, será libre y gratuito para residentes y no residentes.-

Art.2º) Déjanse sin efecto las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º, 5º y 6º del Decreto N° 158/2026, en cuanto establecen el cobro, modalidad de percepción y rendición de entradas para los eventos de los días 22 y 23 de agosto de 2026.-



Art.3º) Autorízase la utilización de la cuenta de Mercado Pago de titularidad de la Municipalidad de Hasenkamp para la percepción de los ingresos provenientes de la cantina municipal que funcionará durante la jornada del día 24 de agosto de 2026.-

Art.4º) Los fondos percibidos mediante la cuenta indicada en el artículo precedente deberán ser debidamente registrados y rendidos ante Tesorería Municipal, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos administrativos y contables correspondientes.-

Art.5º) Designase al Secretario de Gobierno y Hacienda como Responsable Administrativo, quien tendrá a su cargo el control de la recaudación y la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente, conforme a las instrucciones de Tesorería y Contaduría Municipal.-

Art.6º) Notifíquese a Tesorería Municipal y Contaduría Municipal a efectos de que, dentro de sus respectivas competencias, procedan al control, registración y rendición de los ingresos percibidos por la cantina municipal.-

Art.7º) Mantiénense vigentes las restantes disposiciones del Decreto N° 158/2026 que no resulten modificadas por el presente.-

Art.8º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


Manuel E. Landra
Sec. De Gob. Y Hacienda


Hernán E. Kisser
Presidente Municipal